

**Expte. 19/MyE /13**

**RESOLUCIÓN** de 25 de abril de 2019 por la que se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones correspondientes al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) en el Principado de Asturias, para el ejercicio 2019.

**RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Consejería de Empleo, Industria y Turismo a través de la dirección General de Minería y Energía, y específicamente del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética tiene entre sus competencias las actividades relacionadas con la conservación y el uso racional de la energía. En el desarrollo de las mismas, y con el objetivo de reducir en lo posible el consumo de los combustibles fósiles en el transporte, viene llevando a cabo una serie de medidas dirigidas a promover una movilidad más sostenible.

**Segundo.-** El Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) (BOE 16/02/2019) establece las bases reguladoras para concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas en todo el territorio nacional.

El artículo 2.1 del citado Real Decreto establece como beneficiarios directos de las ayudas previstas en el citado Programa a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que deberán destinar el importe de las ayudas a los sujetos enumerados en el apartado segundo del citado artículo, a cuyos efectos deberán aprobar la correspondiente convocatoria en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor (art.1.3), debiendo dichas ayudas ser concedidas de forma directa conforme a los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (art. 6).

Así mismo, el Real Decreto atribuye la competencia de coordinación y seguimiento del programa al instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica.

**Tercero.-** El Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, por el que se acuerda la concesión directa de las ayudas del programa MOVES a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla (BOE 9/03/2019), dispone que, previa aceptación expresa e inequívoca de la subvención concedida, el IDAE libraré las cantidades acordadas conforme a lo previsto en el citado real decreto.

En el Anexo de este real decreto se establece un importe total para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de UN MILLÓN VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.000.022,93€), el cual ha sido objeto de aceptación en los términos exigidos por el Real Decreto 132/2019 de 8 de marzo.

**Cuarto.-** El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo para 2018-2019, aprobado por la Resolución de 23 de febrero de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA núm. 49 de 28/02/2018), modificado por Resolución de 19 de marzo de 2019 (BOPA núm. 59 de 26/03/2019) recoge estas ayudas dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.

**Quinto.-** Tras el oportuno desenvolvimiento procedimental y para la finalidad que nos ocupa, por acuerdo del Consejo de Gobierno se procedió a autorizar el día 24 de abril de 2019 un gasto por importe de UN MILLÓN VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.000.022,93 €) para el año 2019 con la siguiente distribución entre partidas presupuestarias:

- CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (430.509,86 €), con cargo a la partida 13.06.741G.786.009,

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

- CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (409.474,40 €), con cargo a la partida 13.06.741G.776.029,
- CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (45.101,04 €), con cargo a la partida 13.06.741G.766.014,
- CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.960,34 €), con cargo a la partida 13.06.741G.756.002,
- CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.960,34 €), con cargo a la partida 13.06.741G.716.001,
- TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (35.960,83 €), con cargo a la partida 13.06.741G.726.001,
- CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.960,34 €), con cargo a la partida 13.06.741G.706.001,
- TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (34.095,78 €), con cargo a la partida 13.06.741G.746.009.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, es el órgano competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 6/2015, de 28 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, modificado por Decreto 27/2016, de 1 de junio y Decreto 15/2017, de 22 de marzo.

**Segundo.-** Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida Ley, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) (BOE 16/02/2019) que establece las bases reguladoras para concesión de ayudas que nos ocupan, el cual, prevé la concesión directa de dichas ayudas por razones de interés social y económico al amparo de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.-** El Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), establece en su artículo 11 que las comunidades autónomas o las ciudades de Ceuta y Melilla, efectuarán la convocatoria correspondiente en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del mismo.

**Cuarto.-** Al amparo de lo establecido en el art. 6 apartado c) y art. 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, la autorización del gasto es competencia del Consejo de Gobierno.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando el correspondiente gasto, por la presente

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la apertura de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) en el Principado de Asturias, para el ejercicio 2019. El cual comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOPA y finalizará cuando se de alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.
- b) Que se llegue a 31 de diciembre de 2019, fecha de cierre del programa

**Segundo.-** Para el desarrollo del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) en el Principado de Asturias, para el ejercicio 2019, el Consejo de Gobierno ha autorizado un gasto por importe total de UN MILLÓN VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.000.022,93€) con la distribución presupuestaria por anualidades indicada en el antecedente de hecho quinto de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), a un mes de la finalización de la vigencia de esta convocatoria, si alguna de las partidas destinadas a una actuación no se hubiera agotado, y otra tuviera lista de reserva, se podrá reasignar el presupuesto.

**Tercero.-** Objeto y líneas de actuación.

1. Serán actuaciones subvencionables de acuerdo con lo expresado en el artículo 4 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y su Anexo I, las siguientes líneas de subvención con la distribución de crédito e importe siguientes:

**Actuación 1:** Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas			
(% Distribución: 50,00 <sup>(1)</sup> )			
Importe total: 500.011,45 €			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		General	Vehículos pesados propulsados por Autogas y Gas natural <sup>(2)</sup>
13.06.741G.786.009 Part. y Com. Prop.	Distribución	64,50 %	
	Importe	322.507,39 €	
13.06.741G.776.029 Auton. y Empr. Privad.	Distribución	10,00 %	9,00 %
	Importe	50.001,15 €	45.001,03 €
13.06.741G.766.014 Adm .Local.	Distribución	4,40 %	
	Importe	22.000,50 €	
13.06.741G.756.002 Uni. Ovi.	Distribución	2,20 %	
	Importe	11.000,25 €	
13.06.741G.716.001 Org. Autónomos del P.A.	Distribución	2,20 %	
	Importe	11.000,25 €	
13.06.741G.726.001 Entid. Públicas del P.A.	Distribución	2,20 %	
	Importe	11.000,25 €	
13.06.741G.706.001 A.G.E.	Distribución	2,20 %	
	Importe	11.000,25 €	
13.06.741G.746.009 Empr. Públic.	Distribución	3,30 %	
	Importe	16.500,38 €	

(1) Según el artículo 8, apartado a) de las bases el importe destinado a esta partida tiene que estar comprendido entre un 20% y un 50% del presupuesto para la actuación 1.

(2) Según el artículo 8, apartado a) de las bases, las ayudas para vehículos pesados no pueden superar el 10% del importe destinado a esta partida.

**Actuación 2:** Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Actuación 2: implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos			
(% Distribución: 45,00 <sup>(1)</sup> )			
Importe total: 450.010,32 €			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		General	Recarga rápida y ultra rápida <sup>(2)</sup>
13.06.741G.786.009 Part. y Com. Prop.	Distribución	24,00 %	
	Importe	108.002,47 €	
13.06.741G.776.029 Auton. y Empr. Privad.	Distribución	16,62 %	50,15 %
	Importe	74.791,71 €	225.680,19 €
13.06.741G.766.014 Adm. Local.	Distribución	1,80 %	
	Importe	8.100,19 €	
13.06.741G.756.002 Uní. Ovi.	Distribución	0,88 %	
	Importe	3.960,09 €	
13.06.741G.716.001 Org. Autónomos del P.A.	Distribución	0,88 %	
	Importe	3.960,09 €	
13.06.741G.726.001 Entid. Públicas del P.A.	Distribución	0,88 %	
	Importe	3.960,09 €	
13.06.741G.706.001 A.G.E.	Distribución	0,88 %	
	Importe	3.960,09 €	
13.06.741G.746.009 Empr. Públic.	Distribución	3,91 %	
	Importe	17.595,40 €	

(1) Según el artículo 8, apartado b) de las bases el importe destinado a esta partida tiene que estar comprendido entre un 30% y un 60% del presupuesto para la actuación 2.

(2) Según el artículo 8, apartado b) de las bases hay que destinar al menos el 50% del importe de esta partida a actuaciones de carga rápida y ultra rápida.

**Actuación 3:** Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas

Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas		
(%) Distribución: 5,00 <sup>(1)</sup>		
Importe total: 50.001,16 € <sup>(2)</sup>		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		General
13.06.741G.786.009 Part. y Com. Prop.	Distribución	0,00 %
	Importe	0,00 €
13.06.741G.776.029 Auton. y Empr. Privad.	Distribución	28,00 %
	Importe	14.000,32 €
13.06.741G.766.014 A.L.	Distribución	30,00 %
	Importe	15.000,35 €
13.06.741G.756.002 Uni. Ovi.	Distribución	0,00 %
	Importe	0,00 €
13.06.741G.716.001 Org. Autónomos del P.A.	Distribución	0,00 %
	Importe	0,00 €
13.06.741G.726.001 Entid. Públicas del P.A.	Distribución	42,00 %
	Importe	21.000,49 €
13.06.741G.706.001 A.G.E.	Distribución	0,00 %
	Importe	0,00 €
13.06.741G.746.009 Empr. Públic.	Distribución	0,00 %
	Importe	0,00 €

<sup>(1)</sup> Según el artículo 8, apartado c) de las bases el importe destinado a esta partida tiene que estar comprendido entre un 5% y un 20% del presupuesto para la actuación 3

<sup>(2)</sup> Este importe se distribuirá de acuerdo con lo establecido en el antecedente de hecho quinto y respetando los porcentajes que establecen las bases reguladoras para cada línea de subvención.

**Actuación 4:** Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas, no se va a signar ningún presupuesto ya que en el artículo 8, apartado d) de las bases el importe destinado a esta partida tiene que estar comprendido entre un 0% y un 10% del presupuesto para la actuación 4, siendo por tanto cero en este caso

De conformidad con lo previsto en el artículo 1.4. del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), estas ayudas serán cofinanciables en el eje 4, Economía Baja en Carbono, del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, POPE.

2. Para que las actuaciones indicadas en el punto 1 resulten subvencionables es necesario que la inversión se haya realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda y que la misma se haya llevado a cabo en el territorio del Principado de Asturias.

**Cuarto.- Cofinanciación.**

1. Estas ayudas serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), en todos aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables en dicho programa.

2. Las ayudas otorgadas a actuaciones que sean cofinanciables en el eje 4, Economía Baja en Carbono, del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 POPE, estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control incluidos en dicho programa y normativa aplicable a dicho Fondo, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, verificación y demás impuestas por la normativa europea, cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

A estos efectos serán de aplicación, en la medida en que las actuaciones objeto del mismo podrán ser cofinanciadas con fondos FEDER, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006; y el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como cualquier otra normativa que la complementa o sustituya en este ámbito

3. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas núm. 68 y 78 DTN).

**Quinto.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las distintas líneas de subvención, siempre que tengan residencia fiscal en España, los sujetos indicados en el artículo 2.2 de las bases reguladoras, con las exclusiones recogidas en el citado artículo y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Sexto.- Solicitud**

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente mediante formulario normalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de este mismo artículo.

La presentación electrónica se podrá realizar a través de la ficha servicio disponible en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha, el código 201900022) o a través del registro electrónico del Estado disponible en la siguiente dirección <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

El modelo de solicitud a utilizar puede localizarse en la página institucional del Principado de Asturias [www.asturias.es](http://www.asturias.es) introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha de la página el código 201900022.

2. Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética (DIR) A03003934, vendrán cumplimentadas en todos sus términos y acompañadas de la documentación administrativa y técnica que, según el tipo de actuación, se establece en anexo II del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES).

En caso de que el solicitante no esté dado de alta en la base de terceros del Principado de Asturias o pretenda un cambio de cuenta bancaria, deberá aportarse, junto a la solicitud de subvención, fichero de acreedores debidamente cumplimentado según el modelo oficial vigente que, podrá descargarse en la sede electrónica del Principado de Asturias siguiendo la ruta: Estás en / Asturias.es / Sede Electrónica / Formularios genéricos / Ficha de acreedor, o en el siguiente enlace:

[https://sede.asturias.es/Asturias/SEDE/FICHEROS\\_SEDE/utilidades/modelos\\_genericos/ficha\\_acreedor\\_v17\\_12\\_2013.doc](https://sede.asturias.es/Asturias/SEDE/FICHEROS_SEDE/utilidades/modelos_genericos/ficha_acreedor_v17_12_2013.doc)

3. Salvo que el solicitante manifieste oposición expresa al respecto, la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, recabará de oficio los siguientes datos:

- DNI / NIF del solicitante y en su caso de su representante legal;
- Certificados relativos al cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social;
- Poderes notariales de representación, en caso de que se cuente con Código Seguro de Verificación (CSV).

En caso de oposición expresa se deberá aportar con la solicitud la siguiente documentación:

- Copia del DNI / NIF del solicitante y en su caso de su representante legal;
- Certificados vigentes de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y con la Tesorería General de la Seguridad Social;
- Copia de los poderes notariales de representación.

#### **Séptimo.- Régimen de concesión**

1. Estas ayudas se concederán de forma directa, conforme a los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al capítulo III del título I del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A estos efectos, y de acuerdo con las Bases Reguladoras, las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos o el fin del programa.

2. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

3. En todo caso, el dictado de resoluciones solo podrá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2019, no procediendo dictar nuevas resoluciones trascurrida la citada fecha aun cuando se produzca con posterioridad una liberación de créditos presupuestarios.

#### **Octavo.- Cuantía.**

La cuantía de las subvenciones a conceder son las indicadas en el Anexo III del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), con los límites establecidos en dicho anexo.

#### **Noveno.- Procedimiento de concesión.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética que verificará el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

2. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

4. La resolución de la concesión o denegación de la subvención, se notificará individualmente de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad, y se dará cumplimiento a lo exigido por el art. 6.4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre de Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

**Décimo.-** Forma y plazo de justificación.

1. Los beneficiarios, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética, de la documentación justificativa establecida en el anexo II del Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES).

2. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

**Undécimo.-** Régimen de Pagos

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas en un único pago una vez justificada la realización de la actividad objeto de aquellas.

2. Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda conforme al apartado segundo del artículo 2, de las bases, así como la entrega de toda documentación exigida en las mismas, dentro del plazo establecido, el órgano competente de la comunidad autónoma ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica, y al FEDER en el caso de que la actuación haya sido cofinanciada por el mismo.

**Duodécimo.-** Régimen de compatibilidad.

Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales).

**Decimotercero.-** Publicidad.

1. De acuerdo con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible los beneficiarios deben dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada cumpliendo con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE (<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-movilidad-y-vehiculos/plan-moves-incentivos-la-movilidad-eficiente-y>) en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo como Ministerios co-proponentes de la norma, y al «Programa de incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible, MOVES», en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento, con la inclusión además de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad de dicha actividad, difundirla de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible.

2. En el caso de actuaciones cofinanciadas con FEDER, la aceptación de la ayuda por los beneficiarios implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE/Euratom) n.º 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.



**Decimocuarto.-** Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 3 (Obligaciones esenciales de los destinatarios últimos de las ayudas) del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones en materia de Transparencia establecidas por la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Asimismo, será aplicable el régimen sancionador previsto en el Capítulo V de la citada Ley.

2. Todas las entidades beneficiarias deben llevar una contabilidad aparte o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención, que en todo caso se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional. A tal efecto, indicar que las personas físicas como tal no tienen la obligación de llevar a cabo una Contabilidad, no siendo, por tanto, exigible la obligación de contabilidad aparte.

**Decimoquinto.-** Pérdida del derecho al cobro y reintegros

1. En caso de que el beneficiario no cumpliera con la obligación de justificación no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, utilizando para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de esta ley.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Decimosexto.-** Régimen jurídico.

En todo lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias.

**Decimoséptimo.-** Información.

A efectos meramente informativos, y siguiendo la recomendación efectuada por la Institución del Defensor del Pueblo, poner en conocimiento de los solicitantes que la obtención de subvenciones y/o ayudas públicas está sujeta a tributación.

La Resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la referida publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 25 de abril de 2019

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Isaac Pola Alonso



